

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D^a. JOSEFA INMACULADA GONZÁLEZ BAYO y D. JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO, Diputados por Huelva, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el Art. 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para que le sean contestadas por escrito.

La conciliación de la vida laboral, familiar y personal facilita la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se dirige a conseguir una nueva organización del sistema social y económico donde mujeres y hombres puedan hacer compatibles facetas de su vida: empleo, familia, ocio y el tiempo personal. Por tanto, la conciliación contribuye a una sociedad basada en la calidad de la vida de las personas, primando mismas oportunidades para las mujeres y hombres con el fin de poder desarrollarse en todos los ámbitos vitales, progresar profesionalmente, atender las responsabilidades familiares y poder disfrutar del tiempo, tanto personal como familiar.

Los empleados públicos tienen garantizado también su derecho a la conciliación fijándose los criterios de aplicación mediante la Instrucción I 3/2013 sobre jornada y horarios de trabajo del personal destinado en los servicios periféricos de la Secretaría General de II.PP. Concretamente en su apartado décimo sobre "Medidas de conciliación" se establece que: "Se estará a lo establecido en el apartado 8 de la Resolución de 28 de diciembre de 2012 (BOE del 29 de diciembre) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan Instrucciones sobre Jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Con carácter general las medidas de conciliación consisten en flexibilizar tu jornada laboral en una o dos horas por jornada. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en dicha norma, los Directores articularán las medidas necesarias para salvaguardar y cubrir las necesidades del servicio que se originen.

No obstante, teniendo en cuenta la finalidad de dicha medidas de flexibilidad y las específicas características de los horarios del personal sujeto a turnos, en la correcta aplicación a éstos, se deben tener en cuenta los siguientes criterios: Sólo se aplicará al personal que al término de cada jornada diaria retorne al domicilio familiar; El horario no realizado durante cada cadencia, al aplicar la flexibilidad, deberá recuperarse y realizarse obligatoriamente en los días siguientes de libranza a dicha cadencia", por todo ello los diputados firmantes realizan las siguientes preguntas:

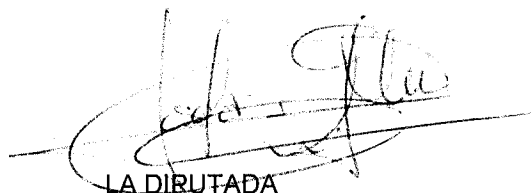
En el Centro penitenciario de la provincia de Huelva

- ¿Cuántos empleados públicos tienen autorizada actualmente por la dirección del centro penitenciario medidas de conciliación, conforme a la Instrucción I 3/2013 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias?

- ¿Cuántos funcionarios de servicio interior tienen autorizada actualmente medidas de conciliación y cuál es su desglose numérico en cada uno de los ocho grupos de trabajo existentes conforme a la cadencia del horario del centro penitenciario?

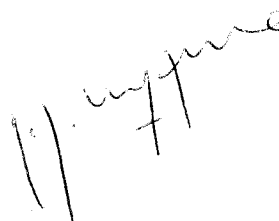
- ¿Responde por escrito la Administración a todas las peticiones laborales que presentan los funcionarios del Centro Penitenciario, para así darle pie a recurso ante un Derecho Laboral como es preceptivo legalmente? Si no fuese así, ¿Cuál es el/los motivos para no hacerlo?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 9 de enero de 2017



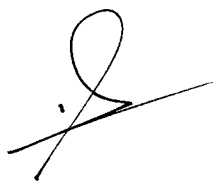
LA DIRUTADA

JOSEFA I. GONZÁLEZ BAYO



EL DIPUTADO

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

29-19/15--CCG